



AVISO

Que dentro de las diligencias administrativas adelantadas por esta Corporación, se profirió la resolución 0760 No 0761-000071 de 12 de Febrero de 2015 "POR LA CUAL IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS AL SEÑOR LARRY CRIOLLO MONTENEGRO" y en su parte resolutive; ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER la Medida preventiva de APREHENSION PREVENTIVA de 26 m3 de CARBÓN VEGETAL de la especie Sande, al señor LARRY CRIOLLO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.412 PARAGRAFO 1o: Los productos antes relacionados decomisados preventivamente se encuentran almacenados en el Reten Forestal, ubicado en el Corregimiento de Loboguerrero, municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca. PARAGRAFO 2o: Los costos que se incurran con ocasión de las medidas preventivas tales como transporte, almacenamiento, logística, seguros, entre otros correrán por cuenta de infractor. En caso de levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra. PARAGRAFO 3° La medida preventiva Impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar PARAGRAFO 4°: El incumplimiento total o parcial de la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental. ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor LARRY CRIOLLO MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.412, para efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso flora de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. PARAGRAFO 1°: informar al investigado que él o cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. PARAGRAFO 2o: Informar al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente codificado bajo el No. 0761-039-002-002-2015, especialmente las que se detallan a continuación: ACTA UNICA DE CONTROL AL TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE No. 0086835. INFORME DE DECOMISO DE ENERO 5 DE 2015. PARAGRAFO 3o: Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite. PARAGRAFO 4o: En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, Esta Entidad podrá realizar todo tipo de diligencia y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009. PARAGRAFO 5o: Si de los hechos materia del presente procedimiento sancionatorio se constata la posible existencia de contravenciones o delitos, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, se ordenara ponerlos en conocimiento de la autoridad correspondiente, acompañándole copia de los



documentos del caso, según lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Formular contra el señor LARRY CRIOLLO MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.412, el siguiente pliego de cargo: **CARGO UNICO:** Movilizar 26 m3 de Carbón Vegetal de ja especie Sande, cantidad no detallada en el Salvoconducto No. 1339298, que se transportaba en el vehículo tipo camión turbo diésel, marca Chevrolet de color blanco de Estacas, con Placa KUK 321, el día 5 de enero de 2015, en la vía que de Buenaventura conduce a Buga, Corregimiento Loboguerrero, municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca. **Artículo CUARTO; DESCARGOS.-** Informar al investigado que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente o mediante apoderado debidamente constituido, presentar Descargos por escrito ante esta Entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 25 de la ley 1333 de 2009. **PARAGRAFO 1o:** Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere conducentes, pertinentes y necesarias. **PARAGRAFO 2o:** Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quién las solicite.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICACION.- Por los funcionarios, Técnico Administrativo y/o Asistencia! Notificar personalmente el presente acto administrativo al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley, En caso de no ser posible la notificación personal se realizara de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: PUBLICACION.- El encabezamiento y parte resolutive, del presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Corporación -CVC-,

ARTICULO SEPTIMO: Ofíciase y envíese copia de esta Providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo."



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

Teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal el señor LARRY CRIOLLO MONTENEGRO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.593.412, ya que la dirección de residencia se desconoce, teniendo en cuenta los devolutivos del correo certificado 4-72 (folio 17), se fija el presente aviso en la página web de la corporación <http://www.cvc.gov.co>; igualmente se fija en un lugar visible en la cartelera de la oficina de atención al ciudadano de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la -CVC-, por el término de cinco (5) días hábiles.

FIJACIÓN.- para constancia de lo anterior se fija hoy 03 NOV 2015, siendo las 08:00 a.m.

Alejandro Betancourt Tabares
Auxiliar administrativo DAR Pacífico Este

DESFIJACIÓN.- El Suscrito auxiliar Administrativo de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC, deja constancia que el presente Aviso permaneció fijado en la cartelera de este despacho, desde el 03 NOV 2015 hasta el día 09 NOV 2015 siendo las (5:00 p.m.), por lo tanto se encuentran surtidos los efectos legales de la notificación.

Alejandro Betancourt Tabares
Auxiliar Administrativo DAR Pacífico Este

Exp: 0761-039-002-002-2015